

**CONTRATO PARA LA COMPRA DE LLANTAS PARA EL PARQUE
VEHICULAR DEL INSTITUTO**

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, EN LOS SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA Y POR LA OTRA EL C. HUJO ALEJANDRO CASTILLO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

"INSTITUTO"

PRIMERA- QUE EL LIC. MARCO ANTONIO RODARTE QUINTANA, ACTUALMENTE DESEMPEÑA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN TODOS SUS TÉRMINOS.-----

SEGUNDA.- QUE DE CONFORMIDAD CON SU DECRETO DE CREACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA EL 3 DE JULIO DE 1999, Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. **IEE-990704-ARA**, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA PARA ADULTOS.-----

TERCERA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.-----

CUARTA.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º, DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UNA JUNTA DE GOBIERNO Y UN DIRECTOR GENERAL, ESTE ÚLTIMO CUYAS FACULTADES PARA REPRESENTARLO SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 10º FRACCIÓN I, EN DONDE SE ASIENTA, QUE EJERCEN SU REPRESENTACIÓN LEGAL, CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA EJERCER ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR LA JUNTA DE

Página 1 de 8

GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.-----

QUINTA.- QUE DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 26, 48, 49, 51 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 45 FRACCIÓN III DE LA MISMA LEY, SE ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A “**EL PROVEEDOR**”, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

SEXTA.- QUE EL MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN LOS CRITERIOS DE ECONOMIA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ, TAL COMO LO EXIGE EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA Y SE GASTARÁ LO JUSTO PARA HACER FRENTE A LA NECESIDAD.-----

SÉPTIMA.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, ESTE INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REQUIERE DE LA COMPRA DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR, DE ACUERDO A LA REQUISICIÓN No. IEEA/16/11/22 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022.-----

“**EL PROVEEDOR**”

DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

PRIMERO.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CAJH791026KI8, QUE SE DEDICA AL COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS, CORBATAS, VÁLVULAS, DE CÁMARA Y TAPONES PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE MOTOR Y QUE ES RESPONSABLE ANTE CUALQUIER TRIBUNAL QUE LO REQUIERA.-----

SEGUNDO.- QUE TIENE COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA CARLOS DE LA MADRID BEJAR No. 960, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL., TEL.: 312 312 40 05. -----

TERCERO.- QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE, POR LO QUE NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO QUE CELEBRAN.-----

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Página 2 de 8

PRIMERO.- AMBAS PARTES CONVIENEN Y RECONOCEN QUE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL “**PROVEEDOR**” PARA LA COMPRA DE LLANTAS DEL PARQUE VEHICULAR Y EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./151/2022, SE CONSIDERAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

SEGUNDA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTAN, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA CONTRATAR, SEÑALANDO QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FÉ, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS, EN LOS ELEMENTOS DEL CONTRATO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO, MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO “EL PROVEEDOR”, SE OBLIGA A ENTREGAR LAS LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./151/2022, DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2022.-----

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	UNIDAD	ARTÍCULO	MARCA
1	4	8	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA FORD RANGER, MEDIDAS 235/75 R-15, PARA CARGA, TODO TERRENO.	GOODYEAR
2	2	4	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP, MEDIDAS 31 X 10.50 R-15, PARA CARGA, TODO TERRENO.	GOODYEAR
3	4	10	PIEZA	LLANTAS PARA VEHÍCULO CHEVY MONZA, MEDIDAS 175/70 R-13, PARA PASAJE.	GOODYEAR
4	2	4	PIEZA	LLANTAS PARA VEHÍCULO NISSAN TSURU, MEDIDAS 205/60 R-13, PARA PASAJE.	TORNEL
5	2	4	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA JEEP PATRIOT, MEDIDAS 215/60 R17, PARA PASAJE.	GOODYEAR

PARTIDA	CANTIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	ARTÍCULO	MARCA
---------	----------	----------	--------	----------	-------

	MÍNIMA	MÁXIMA			
6	2	4	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA, MEDIAS 185 R-14 8/C 102 R, PARA CARGA.	UNIROYAL
7	2	4	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA FORD ECOLINE, MEDIAS LT225/75 R-16, PARA CARGA, PISO CARRETERA	GOODYEAR
8	2	4	PIEZA	LLANTAS PARA VEHICULO CHEVROLET AVEO, MEDIAS 185/60 R-14, PARA PASAJE.	GOODYEAR

SEGUNDA.- PERIODO DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 9 AL 22 DICIEMBRE DE 2022.-----

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA.- "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y CON BASE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ELABORARÁ UNA ORDEN DE SERVICIO POR VEHÍCULO, ESPECIFICANDO LOS DATOS DE LA UNIDAD, ASÍ COMO LA CANTIDAD DE LLANTAS QUE LE SERÁN INSTALADAS Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS MISMAS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./151/2022.-----

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DE SU PROPIA EMPRESA.-----

QUINTA.- DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN.- "EL INSTITUTO" EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./151/2022, DEBERÁN REPONERSE SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE COSTOS ADICIONALES.-----

SEXTA.- PRECIO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN SU COTIZACIÓN DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TAL COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:-----

PARTIDA	UNIDAD	ARTÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.
1	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA FORD RANGER, MEDIDAS 235/75 R-15, PARA CARGA, TODO TERRENO.	GOODYEAR	\$3,060.00
PARTIDA	UNIDAD	ARTÍCULO	MARCA	PRECIO

				UNITARIO SIN I.V.A.
2	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA CHEVROLET PICK-UP, MEDIDAS 31 X 10.50 R-15, PARA CARGA, TODO TERRENO.	GOODYEAR	\$3,380.00
3	PIEZA	LLANTAS PARA VEHÍCULO CHEVY MONZA, MEDIDAS 175/70 R-13, PARA PASAJE.	GOODYEAR	\$1,800.00
4	PIEZA	LLANTAS PARA VEHÍCULO NISSAN TSURU, MEDIDAS 205/60 R-13, PARA PASAJE.	TORNEL	\$1,400.00
5	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA JEEP PATRIOT, MEDIDAS 215/60 R17, PARA PASAJE.	GOODYEAR	\$2,750.00
6	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA NISSAN DOBLE CABINA, MEDIDAS 185 R-14 8/C 102 R, PARA CARGA.	UNIROYAL	\$2,950.00
7	PIEZA	LLANTAS PARA CAMIONETA FORD ECOLINE, MEDIDAS LT225/75 R-16, PARA CARGA, PISO CARRETERA	GOODYEAR	\$3,830.00
8	PIEZA	LLANTAS PARA VEHICULO CHEVROLET AVEO, MEDIDAS 185/60 R-14, PARA PASAJE.	GOODYEAR	\$1,550.00

SÉPTIMA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA, PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN EL RAMO, PROCEDIMIENTOS, TÉCNICAS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL TIPO DE SERVICIO SOLICITADO, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SEAN PROPORCIONADOS CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD ECONOMÍA Y EFICIENCIA REQUERIDA, COMPROMETIÉNDOSE A DESARROLLAR A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".-----

OCTAVA.- SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LAS LLANTAS, EN SUS PROPIAS INSTALACIONES, EN UN PERIODO NO MAYOR A 48 HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD SIENDO RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA EL RESGUARDO DEL VEHÍCULO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EN SUS INSTALACIONES.-----

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON ESPACIO SUFICIENTE A EFECTO DE QUE LAS UNIDADES ASIGANADAS PARA REALIZAR EL SERVICIO, NO SE UBIQUEN

EN LA VÍA PÚBLICA Y MUCHO MENOS QUE PERNOCTEN O PERMANEZCAN EN LA MISMA.-----

NOVENA.- “EL INSTITUTO” SE OBLIGA A PAGAR A “EL PROVEEDOR”, POR CONCEPTO LLANTAS UN MONTO MÍNIMO DE \$ 59,345.60 (CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.) Y HASTA MONTO MÁXIMO, SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$122,867.20 (CIENTO VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.), DICHAS CANTIDADES CONTEMPLAN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.-----

DÉCIMA.- “EL PROVEEDOR” SE COMPROMETE A EXPEDIR UNA FACTURA POR CADA UNA DE LAS ORDENES DE SERVICIO ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE DEBERÁN ELABORARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, CON DOMICILIO FISCAL EN CALZADA PEDRO A. GALVÁN NORTE No. 215, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA., R.F.C. IEE-990704-ARA.-----

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” TRASLADARÁ POR SEPARADO A “EL INSTITUTO”, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDA A LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 14 FRACCIÓN Y 17 Y 18 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- FORMA DE PAGO. “EL INSTITUTO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR” A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE VERIFICARSE LA ENTREGA Y ACEPTACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE DEBERÁ DE REUNIR TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO CONTENER ANEXAS LA ORDEN DE SERVICIO Y LA HOJA DE SERVICIO MENCIONADAS EN LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, RESPECTIVAMENTE.-----

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR MATERIALES NUEVOS, LAS MARCAS DESCRITAS EN SU COTIZACIÓN, Y GARANTIZARLOS POR LO MENOS DURANTE UN AÑO, CONTRA MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./151/2022.-----

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- “EL INSTITUTO” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS

CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:-----

A).- EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A CARGO DEL **"PROVEEDOR"**.-----

B).- EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.-----

C).- CUANDO, NO SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL OFICIO DE INVITACIÓN No. A.F./151/2022.-----

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS DE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** EXENTA LAS FIANZAS DE GARANTÍA POR ANTICIPO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DEBIDO A QUE NO SE OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO Y DERIVADO DE QUE EL PAGO SE REALIZARA A LOS 5 DIAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, TAL COMO LO SEÑALA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-----

DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** SE APLICARÁN LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 32, FRACCIÓN XIV, 93, 98 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLIMA.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., A LOS 9 (NUEVE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 (DOS MIL VEINTIDOS).-----

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO No. IEEA/83/12/22, PARA LA COMPRA DE LLANTAS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ESTATAL DE

EDUCACIÓN PARA ADULTOS, DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2022.-----

“INSTITUTO”



**LIC. MARCO ANTONIO RODRTE
QUINTANA
DIRECTOR GENERAL**

“EL PROVEEDOR”



**HUGO ALEJANDRO CASTILLO JUÁREZ
PROPIETARIO**

TESTIGO



**LIC. LUIS ARMANDO LEÓN NOVELA
JEFE DEL DEPTO. DE ADMON. Y FINANZAS DEL IEEA.**